

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicitó el embargo de las cuentas que posea la ejecutada. Sírvasse Proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-347

Auto 475

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante se ordena el embargo y retención de cualquier suma de dinero existente en Cuentas de Ahorros, CDT's, Cuentas Corrientes o cualquier otro producto financiero que posea la demandada, OLGA CLEMENCIA SANTANA HURTADO en las siguientes entidades bancarias Banco Agrario, Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco BBVA, Banco Pichincha, Banco Helm, Banco Colpatria, Nequi, Daviplata, Bancolombia a la Mano. Líbrese el respectivo oficio circular.

De otro lado y allegado al proceso copia del certificado de tradición del vehículo de placas NSD 72C donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el mismo, se ordena librar oficio a la Sijín – Automotores- de la ciudad de Manizales, a fin de lograr su inmovilización para que, una vez puesto a nuestra disposición, se lleve a cabo diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467218234677de74a4cbcb14ea387641a9cf99f3c01e9a1a7c67e9790bca9e6f**

Documento generado en 28/03/2022 08:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>